

Artículo Tercero.- El presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

758156-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2012

DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 29 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

El informe N° 158-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 28 de febrero del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 143-2012-GR/MDSJM, de fecha 27 de febrero del 2012, de Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Ordenanza Municipal N° 213-2012-MDSJM, de fecha 20 de enero del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero del 2012 se estableció las fechas de Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012 en el Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, con Memorandum N° 143-2012-GR-MDSJM, de fecha 27 de febrero del 2012, la Gerencia de Rentas refiere que: "Estando próximos a realizar la emisión 2012 y la distribución y reparto de las cartillas (Cuponeras) del presente ejercicio, a los contribuyentes dentro y fuera del distrito, se hace necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la 1era. Cuota hasta el 31 de marzo del presente ejercicio y de esta manera administrar correctamente los tributos municipales, la aplicación de los factores de ajuste e intereses moratorios, por lo que remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la fecha de vencimiento de la 1era. Cuota del impuesto predial 2012";

Que, conforme lo establece el artículo Séptimo de la Ordenanza N° 213-2012 - MDSJM, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar las fechas de vencimiento de pagos establecidas en la referida Ordenanza;

Que, con el Informe N° 158-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 28 de febrero del 2012, de Gerencia de Asesoría

Jurídica, opina que el referido Decreto de Alcaldía, es viable por lo que deberá prorrogar la fecha de vencimiento de la 1era. Cuota a vencer el 29 de febrero del 2012, hasta el 31 de marzo del 2012;

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo de 2012, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2012.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

758771-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2012-MDSM

San Miguel, 22 de febrero de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 102-2012-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 033-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 124-2012-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 030-2012-SGRC-SG/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley N° 29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, observando el mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo citado y procediendo a la publicación de la modificación introducida;

Que, en concordancia con el considerando precedente, el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía

establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resolver, o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza Nº074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2º.- PUBLICAR el dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3º.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.)

Modificación de Horarios:

Nº de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
2.00 DEPENDENCIA: SUB-GERENCIA DE REGISTRO CIVIL			
2.01	Apertura de Expediente Matrimonial	<p>Horarios:</p> <p>Auditorio Centro Cívico: De Lunes a Viernes a las: 09:00, 11:00, 13 o 15:00 Horas De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados a las: 09:00, 11:00 y 13:00 Horas</p> <p>En Domicilio o Local, dentro del Distrito: De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados a las: 09:00, 11:00 y 13:00 Horas</p> <p>En Local fuera del Distrito: De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados a las: 09:00, 11:00 y 13:00 Horas</p>	<p>Horarios:</p> <p>Sala de Matrimonio del Local Municipal: De Lunes a Viernes de: 09:00 a 16:00 Horas De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas</p> <p>En Domicilio o Local, dentro del Distrito: De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas</p> <p>En Local fuera del Distrito: De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas</p>

Modificación de los Derechos de Trámite:(Considerando los nuevos horarios)

Nº de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
2.00 DEPENDENCIA: SUB-GERENCIA DE REGISTRO CIVIL			
2.01	Apertura de Expediente Matrimonial	Derecho de Trámite:	Derecho de Trámite:
	Sala de Matrimonio del Local Municipal:		
	De Lunes a Viernes de: 09:00 a 16:00 Horas	S/. 340.00	S/. 275.00
	De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas	S/. 450.00	S/. 375.00
	Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas	S/. 550.00	S/. 475.00
	En Domicilio o Local, dentro del Distrito:		
	De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas	S/. 750.00	S/. 625.00
	Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas	S/. 750.00	S/. 625.00
	En Local fuera del Distrito:		
	De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas	S/. 1,050.00	S/. 875.00
	Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas	S/. 1,050.00	S/. 875.00